

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL DEL QUINDIO-REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA: Acción de tutela con solicitud de medida provisional

ACCIONANTE: Jesús Antonio Obando Roa

ACCIONADOS: Registraduría Nacional del Estado Civil y Consejo Nacional Electoral

JESUS ANTONIO OBANDO ROA, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía 7.513.343 de Armenia, en virtud del artículo 86 de la Constitución Nacional y en desarrollo del decreto-ley 2591 de 1991, me permito con mi acostumbrado respeto, promover Acción de Tutela contra la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral por haber amenazado y vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso, elegir y ser elegido, información, igualdad, respeto a la dignidad humana, por haber elaborado, expedido y publicado el acto de tramite materializado en el tarjetón electoral a la Presidencia de la Republica donde se encuentra en el recuadro tres de izquierda a derecha esquina el nombre del candidato presidencial "Fico" de la coalición equipo por Colombia en reemplazo del Dr. Federico Gutiérrez, cuya fórmula presidencial es el Dr.: Rodrigo Lara Sánchez, para las elecciones presidenciales en primera vuelta que se realizaran el día 29 de mayo de 2022 en todo el territorio colombiano y en el extranjero.

JURAMENTO

Manifiesto a los Honorables Magistrados, bajo la gravedad del juramento; que a la fecha de hoy el suscrito no ha presentado ante ninguna autoridad judicial ni por los mismos hechos, fundamentos, ni derechos otra tutela el cual se entenderá al momento de presentar la presente acción.

HECHOS Y OMISIONES

1-La Registraduría Nacional del Estado Civil expide la resolución Nª 2098 de 12 de marzo de 2021, sin que haya incluido la consulta presidencial.

2-El día 24 de marzo de 2021 el Consejo Nacional Electoral expide la resolución Nª 1041 de 2021, fijando fecha para la realización de las consultas populares... estableciéndose como fecha el día 13 de marzo de 2022.

3-El día 07 de diciembre de 2021 el Consejo Nacional Electoral, modifica y adiciona algunos aspectos de la resolución 1041 de 2021- mediante la Resolución 8837 de 2021 – dejando en firme la fijación del 13 de marzo de 2022 para la realización de la consulta presidencial y la elección del Congreso de la Republica.

1

4-Por su parte la Registraduría Nacional del Estado Civil, hace público-como acto del trámite, el tarjetón para que los ciudadanos votemos el próximo 29 de mayo de 2022 por el presidente y vicepresidente de la Republica periodo Constitucional 2022-2026, encontrándose de izquierda a derecha en el primer renglón-recuadro tercero esquinero: las caras del candidato presidencial "Fico Gutiérrez" y Vicepresidencial Rodrigo Lara, de la coalición "Equipo por Colombia".

5- se observa de manera Real y material en dicho tarjetón que no aparece el nombre completo como lo exige la Ley electoral del candidato Federico Gutiérrez que por derecho propio debería estar y no el alias de "Fico", en el entendido de que la persona de Federico Gutiérrez tiene derecho de aparecer con su(s) nombre y apellidos completos, tal como aparecen en el registro civil de nacimiento y en su cedula de ciudadanía cuya original reposa en la Registraduría que fue el organismo que profirió dicho tarjetón de manera irregular vulnerando y amenazando los derechos fundamentales del suscrito y de los habitantes colombianos dentro y fuera del territorio colombiano.

PRETENSIONES

solicito con mi acostumbrado respeto al Honorable Tribunal, entre otros, las siguientes:

- a) Que se decrete el restablecimiento de mis derechos fundamentales y los de la comunidad en general.
- b) Ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil organizar un nuevo tarjetón electoral para las elecciones del 29 de mayo de 2022 donde se identifiquen los candidatos con su nombre completo y apellidos tal como lo exigen las normas electorales y el código civil del derecho de toda persona de llevar un nombre y apellidos.
- c) Ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil restablecerle el nombre completo y apellidos al candidato Federico Gutiérrez, en reemplazo del alias "Fico" en aras de evitar confusiones al electorado en las elecciones del 29 de mayo de 2022.

MEDIDA PROVISIONAL

Con el debido respeto, solicito a los Honorables Magistrados en virtud del artículo 7, decretar las siguientes medidas de manera inmediata.

- a) Suspender la vigencia, operatividad, reproducción e impresión del tarjetón electoral donde aparece "Fico" candidato a la presidencia de la Republica por la coalición equipo por Colombia.

2

CONCEPTO

Honorables Magistrados, permítanme con el debido respeto transcribir el artículo 258 modificado por el Acto Legislativo N° 1 de 2003, Artículo 11:

“El voto es un derecho y un deber ciudadano. El estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin prejuicios de uso de los medios electrónicos o informativos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La organización electoral suministrará obligatoriamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos”.

Como se podrá observar Honorables Magistrados que cuando la Constitución Nacional dice:

“la organización electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos”

Quiere decir entre otras cosas que ese derecho a igualdad que allí se pregona aplica tanto a los movimientos, partidos políticos y específicamente a los **candidatos** debidamente inscritos y cumpliendo con los requisitos exigidos por la Registraduría, esto es la cedula de ciudadanía para poderla identificar con su nombre completo y apellidos y su número de cedula, el cual el Dr. Federico Gutiérrez cumplió a cabalidad desde el mismo momento en que se inscribió como candidato para la consulta presidencial en la coalición “equipo por Colombia”, sacando una votación muy importante y además por haber ganado en dicha coalición, no con el nombre de su alias o remoquete de “Fico” si no con su verdadero nombre de Federico Gutiérrez y su identificación correspondiente para ser declarado por parte de la Registraduría Nacional, mediante certificación como ganador legítimo en dicha consulta presidencial de dicha coalición.

En consecuencia, Honorables Magistrados este fue el primer paso que dio el Dr. Federico Gutiérrez para poder ser candidato presidencial por la citada coalición; lo que le permitió atendiendo el cumplimiento de la normatividad electoral hacer parte integral dentro del tarjetón electoral para ocupar un recuadro de ubicación junto con el nombre de coalición “equipo por Colombia” que representa dignidad, imagen, programa, propuestas, etc.

De esta manera, se demuestra que quien debe aparecer en el tarjetón electoral es el ciudadano Federico Gutiérrez y no su remoque o apodo "Fico".

Además de lo anterior, en el evento de que el Dr. Federico Gutiérrez; gane las justas electorales para la presidencia de la Republica, **simbolizará la unidad nacional** y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, lo hará como colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y en tal circunstancia "Fico" no cumple con esos requisitos porque es un apodo, un alias.

Así las cosas, debe abolirse la palabra "Fico" del tarjetón electoral y colocarse el verdadero nombre del candidato presidencial, esto es Federico Gutiérrez.

Dado lo anterior, se demuestra la violación de los derechos fundamentales citados, esto es, debido proceso, igualdad, elegir y ser elegido, información y respeto a la dignidad humana.

NOTIFICACION

Se me podrá notificar a través del correo electrónico: santiobandoospina98@hotmail.com

Atentamente

JESUS ANTONIO OBANDO ROA
CC.7.513.343

ANEXO PROBATORIO:



MARCAR MÁS DE UNA FÓRMULA ANULA SU VOTO

PRESIDENTE RODOLFO HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA MIRELEN CASTILLO

PRESIDENTE JOHN MILTON RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTA SANDRA DE LAS LAJAS TORRES

PRESIDENTE FICO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE RODRIGO LARA

PRESIDENTE SERGIO FAJARDO
VICEPRESIDENTE LUIS GILBERTO MURILLO

PRESIDENTE ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE CARLOS CUARTAS QUICENO

PRESIDENTE GUSTAVO PETRO
VICEPRESIDENTA FRANCIA MÁRQUEZ MINA

PRESIDENTE LUIS PÉREZ
VICEPRESIDENTE CEFERINO MOSQUERA MURILLO

PRESIDENTA INGRID BETANCOURT
VICEPRESIDENTE JOSÉ LUIS ESPARZA

VOTO EN BLANCO



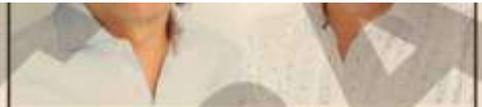
PRESIDENTE
RODOLFO
HERNANDEZ

VICEPRESIDENTA
MARELEN
CASTILLO



PRESIDENTE
JOHN MILTON
RODRIGUEZ

VICEPRESIDENTA
SANDRA DE LAS LAJAS
TORRES



PRESIDENTE
FICO
GUTIERREZ

VICEPRESIDENTE
RODRIGO
LARA



PRESIDENTE
SERGIO
FAJARDO

VICEPRESIDENTE
LUIS GILBERTO
MURILLO



PRESIDENTE
ENRIQUE
GÓMEZ MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE
CARLOS
CUARTAS QUICENO



PRESIDENTE
GUSTAVO
PETRO

VICEPRESIDENTA
FRANCIA
MÁRQUEZ MINA

